



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE CULLHUANCCA, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2013-MPH/A**

Ayacucho, 23 de diciembre de 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre de 2013, el Pleno del Concejo Municipal aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca, jurisdicción del Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2013-MPH/CM, con el Dictamen Aprobatorio N°004-2013-MPH-CAL/CM de la Comisión Permanente de Asuntos Legales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo H del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades provinciales son los órganos de gobiernos local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centro Poblado son creadas por Ordenanza Municipal Provincial, para cuyo efecto, debe cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 128 y 129 de la acotada ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 48.1° establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el artículo 48.2° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, establecen que las municipalidades provinciales distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados;

Que, el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que para las Municipalidades de Centros Poblados nuevas, la convocatoria para la elección de las autoridades es efectuado por el Alcalde Provincial dentro de los 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



Que, mediante Oficio N° 315-2013-MDV-A de fecha 10 de setiembre del 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos, remite el Expediente Técnico para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca, acompañando el Acuerdo de Concejo N° 088-2013-MDV/CM del 03 de setiembre del 2013 que acuerda aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca, sustentado en los Informes N° 087-2013-MDV-GM de fecha 02 de Setiembre de 2013 de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 013-2013-MDV/AL-FVB de Asesoría Legal, Informe N° 086-2013-MDV-OPP/JOPP de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el Informe Presupuestal favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca y el Informe N° 338-2013-MDV-GDU/EDLB-G de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la Solicitud del Comité de Gestión de fecha 02 de mayo de 2013, que remite el Expediente Técnico y la relación de más de mil firmas de comuneros adherentes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 129 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, nuestro ordenamiento municipal establece que para la creación de un centro poblado este no debe hallarse dentro del área urbana del distrito al cual pertenece, así como debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en este sentido, existe opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Vinchos, así como de los diversos órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, como es el Informe de la Gerencia Municipal N° 228-2013-MPH-A/12 de fecha 11 de diciembre de 2013, el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 246-2013-MPH/17 de fecha 10 de diciembre de 2013, el Informe de la Unidad de Presupuesto y Planes N° 600-2013-MPH/17.18 de fecha 05 de diciembre de 2013, la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 281-2013-MPH/13 de fecha 07 de noviembre de 2013, el Informe de Verificación de la Sub Gerencia de Participación Vecinal N° 15-2013-MPH-SGPV/37.41/ZPM de fecha 28 de octubre de 2013, instancias administrativas que opinan favorablemente para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca;

Que, de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado materia de creación, así como su eventual sostenimiento, y existiendo pronunciamiento sobre la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias, por lo que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 129 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente la creación del Centro Poblado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 8) artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2013, con el voto unánime de todos sus miembros aprobó la siguiente:



**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE CULLUHUANCCA, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA.**

**APROBAR** la creación de la **Municipalidad del Centro Poblado de SAN JUAN DE CULLUHUANCCA**, jurisdicción del Distrito de Vinchos, comprensión de la Provincia de Huamanga, Región Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL.**

**DETERMINAR** la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca, cuya jurisdicción comprende los núcleos poblacionales de la Comunidad de San Juan de Culluhuancca, Viscacha, Curancco Pampa, Chaqui pampa, San Mateo de Jatumpampa, Accopuquio, Sancur y Sancay Cerca, conforme a la memoria descriptiva de los planos perimétricos y de ubicación que forman parte integrante de la presente ordenanza municipal. Siendo sus límites los siguientes:

**POR EL NORTE.-** Limita con la Comunidad Campesina de Chupacc del distrito de Santo Tomás de Pata (Huancavelica).

**POR EL SUR.-** Limita con la Comunidad Campesina Paccha del distrito de Vinchos.

**POR EL ESTE.-** Limita con el Río Paccha.

**POR EL OESTE.-** Limita con la Comunidad de Misa Ccocha de Santo Tomás de Pata (Huancavelica).

**ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES QUE SE DELEGA.**

Las funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca son las siguientes:

**En materia de saneamiento, salubridad y salud:** Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios y demás lugares públicos; instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público; controlar las actividades relacionadas a la limpieza pública y medio ambiente; ejecutar la disposición final de los residuos sólidos, bajo control y supervisión permanente; sancionar a los infractores que no cumplan con la medida del control del medio ambiente.

**En materia de educación, cultura, deporte y recreación:** Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización; promover actividades culturales diversas; impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación, mejora del ámbito local; fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientando hacia el desarrollo de convivencia social, armoniosa y productiva.

**En materia de seguridad ciudadana:** Organizar sistemas de seguridad ciudadana con la participación vecinal, promover la constitución de las rondas campesinas y supervisar su funcionamiento en coordinación con las instancias correspondientes del Estado.

**En materia de promoción del desarrollo económico:** Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Municipalidad Distrital de Vinchos, así como en los Consejos de Coordinación Local correspondientes; promover la generación del empleo y el desarrollo económico rural.

**En materia de Beneficencia Pública:** promover la construcción de su cementerio municipal y administrarlo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



**En materia de Registro Civil:** servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.

**En materia de participación y control vecinal:** promover la participación vecinal en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través del ejercicio de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos; promover la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; garantizar el acceso de todos los vecinos a la información pública.

**ARTICULO CUARTO.- REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA.**

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores, como máximo órgano de gobierno de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; en cuanto al régimen de administración interna deberá adoptar la que corresponda a las competencias y funciones delegadas en el artículo tercero de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe su concejo municipal.

**ARTICULO QUINTO.- DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNA.**

La Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Vinchos, transferirán en forma mensual a la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los servicios públicos delegados, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados.

**ARTÍCULO SEXTO.- USO DE LOS RECURSOS.**

Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento.

Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca, para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y los Regidores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Mensualmente, el Alcalde deberá rendir cuentas al Concejo Municipal y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Municipalidad Provincial de Huamanga y a la Municipalidad Distrital de Vinchos. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y también los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca, en tanto no procedan de acuerdo a sus atribuciones. Debiéndose retener toda transferencia hasta su rendición.

Los recursos que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad Provincial y a la Distrital, según corresponda, en caso de haberse transferido presupuesto, en un plazo no mayor a los quince días del primer mes del año siguiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



**ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO – TRIBUTARIAS.**

Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
- Recaudar pagos por derechos de entierro y servicios funerarios en cementerio de propiedad de la municipalidad.
- Recaudar pagos por el servicio de agua potable y alcantarillado.
- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento, defunción y de matrimonio.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Vinchos y ratificadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga, a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca.

**ARTICULO DÉCIMO.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES**

El Alcalde y los Regidores representantes del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulará por Ordenanza respectiva y se convocará a elecciones dentro de los 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para dictar normas complementarias y reglamentarias en conformidad a la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de la ciudad, así como en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su difusión.

**CUARTA.-** Disponer la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades promulgo la presente ordenanza, en consecuencia ordeno:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE